



PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD No 08638-31-89-002-2018-00165-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ORTEGA TOVAR
DEMANDANDO: CARLOS SOLANO CASTILLO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez,

A su despacho, el presente proceso Ordinario Laboral informándole que, en auto del 02 de agosto de 2019, se resolvió ordenar el emplazamiento y designar curador al demandado, así mismo se informa que la apoderada del demandante presentó renuncia de poder. Esto para su ordenación. - Sabanalarga, 26 de agosto de 2021.

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO. TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y luego del estudio de la demanda, se observa que en auto de fecha 02 de agosto de 2019, esta agencia resolvió ordenar el emplazamiento al demandado y designar curador en favor de este. En vista de que el demandante no aportó las constancias que acrediten que efectivamente realizó el emplazamiento tal como se le solicitó en la providencia y en virtud de la aplicación del principio de celeridad procesal, este despacho tomará las acciones necesarias para impulsar el desarrollo del proceso, en ese sentido se ordenará el emplazamiento al demandado CARLOS SOLANO CASTILLO, mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, luego de vencido el término de quince días después de publicada la información en el aludido registro, el Juzgado, procederá a nombrar curador Ad Litem conforme lo señalado en artículo 108 CGP aplicable a los juicios laborales en virtud del principio de integración analógica consagrado en el artículo 145 del CPTSS, para que continúe con la Litis, si a ello hubiere lugar.

Por otra parte, se observa que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder con recibido del demandado de fecha 27 de noviembre de 2019, en ese sentido el inciso 4 del artículo 76 CGP contempla:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el Memorial de renuncia en el juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Teniendo en cuenta lo anterior, este juzgado procederá a admitir la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia se requerirá para que nombre nuevo apoderado o solicitar al abogado HARRISON CASTRO MUÑOZ CC No 8.640.043 TP No 99286 del CSJ, quien fue designado como apoderado sustituto mediante memorial de sustitución de poder presentado de fecha 13 de diciembre de 2019, para que se ratifique en él, tal como se le solicitó en auto de fecha 18 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA – ATLANTICO.

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar al demandado CARLOS SOLANO CASTILLO mediante su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el término de quince días después de publicada la información en el aludido registro, el Juzgado, procederá a nombrar curador Ad Litem conforme lo señalado en artículo 108 CGP, si a ello hubiere lugar.

TERCERO: admitir la renuncia del poder presentado por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia se requerirá para que nombre nuevo apoderado o solicitar al abogado HARRISON CASTRO MUÑOZ CC No 8.640.043 TP No 99286 del CSJ, para que se ratifique en el poder tal como se le solicitó en auto de fecha 18 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Dirección: Calle 19 N° 18-47 Sabanalarga- Atlántico
PBX 3885005 EXT 6026 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez
Juez
Promiscuo 002
Juzgado De Circuito
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b66bdf477d3e990d5b9ad8fab019ebc54fded6c672074e8f24f7ab0e1d706055

Documento generado en 30/08/2021 07:40:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>